

Referencia:	2024/00004384Z
URBANISME	

INFORME TÉCNICO

MEMORIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 73.2., del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las actuaciones administrativas preparatorias del contrato se unirá un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la solicitud de dicho informe por parte del órgano de contratación para iniciar el expediente de contratación de la obra: **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA POBLA DE VALLBONA"**.

Como técnico municipal emito el siguiente **INFORME**:

1. ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES

Según Pliego de Prescripciones Técnicas

2. NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO.

La necesidad del presente contrato de servicios está justificada por la escasez de medios técnicos y humanos en la brigada municipal. Nuestra brigada ha desarrollado en los últimos años muchas de las tareas que se pretenden contratar, pero se ha visto reducida su plantilla en número (jubilaciones, bajas, etc.). La complejidad en la contratación y la gran variedad de trabajos que se ejecutan en poco espacio de tiempo motivan que se deba contar con una empresa multiservicios que cuente con mano de obra especializada y disponibilidad de maquinaria adecuada en cualquier momento.

Hay que mencionar también, que el gran número de incidencias recibidas en el Departamento de Obras y Servicios, deben de ser atendidas con gran celeridad ya que los retrasos en actuar pueden ocasionar graves daños materiales e incluso personales.

A todo ello hay que añadir la mayor exigencia por parte de los vecinos en cuanto a la rapidez en resolver las deficiencias en las vías públicas, así como el grado de deterioro de nuestras calles y espacios públicos.

Por lo tanto, los motivos principales para externalizar estos trabajos son los siguientes:

- Falta de personal especializado y con formación adecuada.
- Falta de medios técnicos especializados y de la maquinaria adecuada.



- Complejidad en el seguimiento y continuidad de los trabajos, así como coordinación de la gran cantidad de medios humanos y especialistas que llevan a cabo estas tareas.

3. CARACTERÍSTICAS.

Las características del servicio vienen definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio.

No obstante se trata de un contrato en el cual el adjudicatario deberá ejecutar una serie de servicios de mantenimiento de vías y espacios públicos correspondientes a la ejecución de unidades de obra contempladas en la base de precios del IVE vigente a 1 de enero del año en curso, y cuya facturación será el resultado de la aplicación de estos precios unitarios a las mediciones realmente ejecutadas.

Las taras estarán controladas por los servicios técnicos municipales, quienes les indicaran las tareas a ejecutar y clasificaran la urgencia de las mismas, siendo la empresa la que deberá programarse para cumplir los plazos máximos establecidos.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar éste expresamente de mutuo acuerdo entre las partes, por períodos de un año completo, hasta un máximo de 4.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Rafael Martínez Aleixandre, Ingeniero de caminos municipal.

6. PRESUPUESTO.

El PRESUPUESTO DE LICITACION del presente contrato asciende a 434.667,01€, IVA INCLUIDO, para la duración inicial del contrato, que opera como gasto máximo del contrato.

El precio del contrato será el precio de las prestaciones y trabajos efectivamente ejecutadas conforme a la baja ofertada por el licitador sobre la base de precios unitarios del IVE vigente a 1 de enero del año en curso.

De esta manera el precio del contrato se establece en precios unitarios conforme a la base de precios unitarios del IVE vigente a 1 de enero del año en curso sobre cuyos precios se aplicarán la baja ofertada, el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y como partida independiente el 21% de IVA.



Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato se estima que tendrá lugar en el tercer trimestre de 2024 y según la planificación de la ejecución de los servicios a prestar, el presupuesto máximo de gasto se programa de acuerdo con el siguientes importes:

Anualidad	Período	Meses	Importe (IVA incluido)
2024	Julio de 2024 a noviembre de 2024	5	181.111,25 €
2025	Diciembre de 2024 a junio de 2025	7	253.555,76 €
		12	434.667,01€

Por lo tanto, el importe máximo para la anualidad 2024 será de 181.111,25 € y para la anualidad 2025 será de 253.555,76 €.

No obstante lo anterior, si se produjese un desajuste entre las anualidades establecidas en el presente pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las anualidades, en los términos previstos en el artículo 96 del RGLCAP.

7. CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES.

7.1 ENCUADRE NORMATIVO:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

- Mejor coordinación del servicio.
- Agilidad en la prestación del servicio.
- Finalización de los tajos que se inicien.



- Continuidad en la presencia del mismo equipo de trabajo en la zona y conocimiento de la misma.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

7.3 CONCLUSIÓN:

Por todo lo dicho, **SE PROPONE LA NO DIVISIÓN EN LOTES** del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

8. CPV

- 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos
- 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras
- 45233142-6 Trabajos de reparación de carreteras.
- 45233251-3 Trabajos de repavimentación
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.
- 45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales.
- 45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales.

9. CLASIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 LCSP, no es exigible la clasificación del contratista, no obstante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar, mediante la siguiente clasificación:

- Grupo 0
- subgrupo 2 "Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas"
Trabajos de conservación y mantenimiento de firmes, vías férreas, señalización y balizamiento vial, vallados y barreras acústicas, aceras, arquetas y conductos, cunetas, medianas y terraplenes, así como de estructuras de puentes y túneles.
- Categoría 3.

10. MÍNIMO NECESARIO

Equipo mínimo específico para el contrato:



- Un técnico competente con una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares, preferiblemente Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Un encargado de tajo con una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares, u oficial con experiencia mínima de 6 años en trabajos similares (debe ser fijo y su cambio, bajas, vacaciones... se deberá notificar y autorizar por los SSTT municipales).

Además de este equipo, será indispensable complementarlo con el personal necesario para llevar a cabo las actuaciones que se concreten durante la vigencia del contrato.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá presentar una declaración responsable en la que identifique claramente el nombre completo, titulación y experiencia laboral en el ámbito del contrato a los citados profesionales, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio y su causa.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

2. Los criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato son los que se enumeran a continuación:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

CRITERIO 1 Memoria Técnica. Se valorará entre 0 y 30 puntos.

Se valorará el estudio en el que se describa la situación actual de las vías y espacios públicos del término municipal, y la propuesta de programación, control de calidad y descripción de las actuaciones a realizar para mejorar su estado durante el primer año de contrato y después en los años prorrogables. La extensión de la memoria no excederá de 40 páginas en formato A4, con interlineado de 1,5 y tamaño máximo de la fuente 11. Así se valorará

DESCRIPCIÓN PUNTUACIÓN

- Muy definido, con claridad, sencillez y concreción al servicio a prestar. Adecuación máxima a las necesidades municipales de la Poble de Vallbona, priorizando de manera excelente las actuaciones más urgentes. Puntuación entre 22,5 y 30 puntos.
- Bien definido, claro, sencillo y concreto, con carencias leves. Adecuación correcta a las necesidades municipales de la Poble de Vallbona, priorizando adecuadamente las actuaciones más urgentes. Puntuación entre 15 puntos y menor de 22,5 puntos.
- Definido con poca claridad y con carencias leves en el tipo de prestación a realizar. Adecuación regular a las necesidades municipales de la Poble de Vallbona. Puntuación entre 7,5 puntos y menor de 15 puntos.
- Definido con poca o nula claridad y carencias graves en el tipo de prestación a realizar en la Poble de Vallbona. Puntuación entre 0 puntos y menor de 7,5 puntos.



2. Criterios de oferta económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

CRITERIO 1 Mayor baja a aplicar a los precios de las unidades de obra del INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (IVE) vigentes a 1 de enero del año en curso.

Puntuación: De 0 a 45 puntos.

Fórmula:

Para todas las unidades de obra del IVE, se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor porcentaje de baja. Cero puntos al cual presente un cero por ciento de baja y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:

$$P = P_{MAX} \cdot \left[1 - \left[\frac{(B_{MAX} - B)^2}{B_{MAX}^2} \right] \right]$$

donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- P_{MAX}: Puntuación máxima apartado económico.
- B: Baja de la oferta que se valora (en %)
- B_{MAX}: Baja máxima ofrecida en porcentaje

La baja ofertada, única para todas la unidades de obra, se aplicará a cada uno de los precios de la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación vigente al 1 de enero del año en curso.

CRITERIO 2: Aporte de la Declaración Ambiental de Producto sectorial de la mezclas asfálticas que dispone la empresa o con la que tiene suscrito un acuerdo de colaboración.

Puntuación: De 0 a 20 puntos.

Descripción y puntuación: Si aporta la DAP sectorial 10 puntos, si no lo aporta 0 puntos.

Se valorará como Criterio de adjudicación: DAP Sectorial (+). Aporta la obtención de la Declaración Ambiental de Producto sectorial de la mezcla asfáltica solicitada, con el alcance de los módulos de cuna a puerta, de fin de vida y beneficios y cargas más allá de los límites del sistema, es decir; A1-A3 _ C1-C4 y D.

Deberá certificarse mediante una auditoría de la planta de suministro de la mezcla, por empresa certificada ENAC, el cumplimiento de las prescripciones de la norma correspondiente del producto UNE-EN 15804+ A2: 2022 de la mezcla asfáltica solicitada, para el conjunto de empresas o asociación que las aglutine o bien la de la planta (*), incorporando la citada declaración ambiental de producto sectorial, ofreciendo la DAP sectorial junto con la garantía de suministro, el marcado CE y la declaración de prestaciones de la mezcla ofertada por el licitador.

Se trata de un criterio de adjudicación relacionado con aspectos medioambientales, en tanto que se valora el grado de implicación de las empresas para minimizar la huella de carbono.



Asimismo, este criterio está relacionado con el objeto del contrato, en cuanto que la DAP nos informa del comportamiento ambiental de uno de los productos que más se utilizará en la ejecución del servicio y permite que pueda ser comparado con otros productos similares.

CRITERIO 3: Plazo de garantía:

Puntuación: De 0 a 5 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el PPT presenten un mayor plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido de dos años, valorándose de acuerdo al siguiente criterio:

- Se dará 1 punto por cada año adicional ofertado por el licitador, hasta un máximo de cinco años extra a los 2 años de garantía del pliego.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN

RECUPERACIÓN DE BORDILLOS DE PIEDRA: Los bordillos de piedra que se deban sustituir por remodelación de aceras se limpiarán y paletizarán. Posteriormente se transportarán a almacén municipal o acopio a determinar por los Servicios Técnicos, para posteriormente reutilizar en otras obras municipales. La recuperación, retirada y transporte a punto de almacenaje se realizará a coste cero.

PLANTA DE FABRICACIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE Y DE HORMIGÓN: La empresa deberá contar con una planta de fabricación de mezcla bituminosa en caliente y de fabricación de hormigón, ambas a un distancia máxima de 50km desde la misma al centro de la población de la Poble de Vallbona. Deberá acreditar la propiedad de ambas plantas o en su caso un acuerdo de colaboración suscrito entre las partes en concreto para el servicio de mantenimiento de la Poble de Vallbona.

VEHICULO DEL TÉCNICO RESPONSABLE Y DEL ENCARGADO: El vehículo a utilizar por el técnico adscrito al contrato deberá contar con la etiqueta ECO o cero.

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SIG EN EL INVENTARIADO DE LAS ACTUACIONES: Se implementará el sistema de SIG e integrará en la web SIGPOBLA, la totalidad de las actuaciones realizadas y/o pendientes, así como los estados de las vías y espacios públicos. Todas las actuaciones que se ejecuten estarán registradas espacialmente, fotográficamente, con su albarán, fechas de ejecución y finalización, etc... y se mantendrá actualizada la base de los datos.

13. REDACCION DE PROYECTOS O MEMORIAS VALORADAS.

Las obras a ejecutar no requerirán la redacción de proyectos, salvo que por la entidad o categoría de las mismas lo requieran. No obstante, el contratista será el encargado de la redacción de las memorias valoradas, topografías, confección de planos, proyectos simplificados, etc.. según se especifica en el Pliego de Prescripciones técnicas. Estos trabajos técnicos tendrán por objeto definir y valorar las actuaciones de acuerdo con la base de precios y su posterior baja.



